

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 036/2023**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022022-082 MN "PALMARITO BEACH II"

**PARTES:** SOCIEDAD PARALIA S.A.S, LEOVALDIS JAVIER JIMENEZ BROWN.

**AUTO:** DE FECHA DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **ORDENA:** LA PRACTICA DE PRUEBAS EN LA INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS.

  
**CPS. CELIA MARIA JIMENEZ SANCHEZ**  
ASESORA JURIDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -**  
**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022082- MN**  
**PALMARITO BEACH HOTEL II**

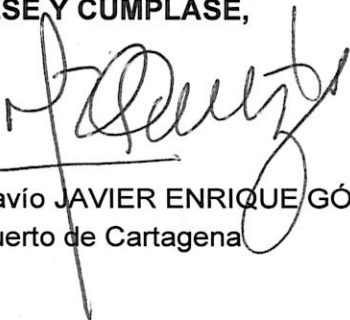
Cartagena, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 31 de agosto de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de la sociedad, PARALÍA S.A.S y el señor, LEOVALDIS JAVIER JIMENEZ BROWN, en calidad de propietario y capitán, respectivamente, de la motonave denominada "PALMARITO BEACH HOTEL II" con matrícula CP-05-3950-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante aviso enviado a dirección de correspondencia y publicado en la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Cartagena y en el Portal Marítimo Colombiano; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, aunque no se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Citar y escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor, LEOVALDIS JAVIER JIMENEZ BROWN, en calidad de capitán de la motonave denominada "PALMARITO BEACH HOTEL II" con matrícula CP-05-3950-B.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES  
Capitán de Puerto de Cartagena

  
Elaboró: Yénifer Otero -ASJUR

  
Revisó: Elizabeth Rodríguez.  
Responsable OFJUR CP5.